



Asamblea General

Distr. limitada
7 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 114 b)

Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Afganistán, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Ucrania y Venezuela: proyecto de resolución

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/144, de 9 de diciembre de 1998, en la que aprobó por consenso la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, anexa a dicha resolución,

Reiterando la importancia de la Declaración y de su promoción y aplicación,

Acogiendo con agrado a ese respecto la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de pedir al Secretario General que nombrara, por un período de tres años, un representante especial que informara sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todas las partes del mundo y sobre los posibles medios de aumentar su protección, en cumplimiento pleno de la Declaración,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Acogiendo con agrado también el nombramiento por el Secretario General de una representante especial sobre los defensores de los derechos humanos,

Observando con profunda preocupación que, en muchos países, las personas y organizaciones dedicadas a promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales se enfrentan con amenazas, hostigamiento e inseguridad como resultado de esas actividades,

1. *Pide* a todos los Estados que promuevan y den efecto a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

2. *Invita* a todos los Gobiernos a cooperar con la representante especial y a prestarle asistencia en el cumplimiento de su mandato;

3. *Solicita* a todos los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas interesados que presten toda la asistencia y apoyo posibles a la representante en el cumplimiento de su programa de actividades;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos¹;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine en su 57° período de sesiones el informe que preparará la Representante Especial del Secretario General, de conformidad con la resolución 2000/61 de la Comisión;

6. *Decide* examinar esta cuestión en su 56° período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

¹ A/55/292.